



Propuesta de resolución de concesión de una subvención de 24.500 euros para la anualidad de 2016 a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. para el proyecto de protección de las aves contra electrocución Avilínia

Hechos

1. La electrocución accidental es uno de los principales factores de mortalidad para varias especies amenazadas, incluidas en el "Catálogo Español de Especies Amenazadas" y los anexos de varias directivas y convenios internacionales suscritos por el Reino de España.
2. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., con CIF B-82846817 ha presentado una solicitud de subvención a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, con registro de entrada de día 09.29.2016, número 21707, para llevar a cabo un proyecto consistente en el aislamiento de tendidos eléctricos de su red para evitar las electrocuciones de las aves.
3. En concreto, se pide financiación para un proyecto que se ha ejecutado durante la anualidad de 2015. El presupuesto total es de 49.000 euros. De este total, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U solicita el 50% de la financiación.
4. El informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad es favorable a la solicitud presentada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.
5. El interés público de la actividad que nos ocupa, acreditado convenientemente en la memoria del proyecto, y el informe de los servicios técnicos de la dirección general de Espacios Naturales y Biodiversidad, nos sitúa en uno de los supuestos previsto en el artículo 7.1.c del texto refundido de la Ley de subvenciones, relativo a las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia.
6. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. es la empresa que provee el suministro de energía eléctrica a gran parte de los consumidores de las Islas. Únicamente algunas líneas del valle de Sóller, las militares y otras de carácter privado no son de su propiedad. Todas las líneas donde se prevé actuar son propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. y, por tanto, es imposible que un particular o cualquier otra empresa puedan llevar a cabo la actuación subvencionada. Las correcciones deben ser realizadas por esta



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
I PESCA
/ DIRECCIÓ GENERAL
ESPÀIS NATURALS
I BIODIVERSITAT

empresa. En consecuencia, se considera que ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. es la única empresa beneficiaria posible de esta línea de ayudas, dado que es el único organismo capacitado para realizar las actuaciones en todo el ámbito de las Islas Baleares y, por tanto, no es objetivamente posible promover la concurrencia pública.

7. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15301 533F01 77000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016.

8. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

Base legal

1. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003)
2. Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016 (BOIB núm. 189, de 30 de diciembre de 2015)

Propuesta de resolución

Propongo al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. con CIF B-82846817 por importe de 24.500 euros para 2016, con el objetivo de financiar parcialmente las correcciones de líneas eléctricas peligrosas para la avifauna, ejecutadas en el período 2015, en aplicación del Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., para la coordinación de las actuaciones medioambientales derivadas de la distribución de energía eléctrica y la protección de la avifauna y otras actuaciones medioambientales.



2. Autorizar y disponer un gasto por importe máximo de 24.500 euros (veinticuatro mil quinientos euros) a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. con CIF B-8284681, a cargo de la partida presupuestaria 15301 533F01 77000 00, del año 2016
3. El importe se pagará por transferencia en un abono único, previa justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de la misma. La actividad subvencionada corresponderá a las tareas realizadas durante la anualidad anterior al ejercicio de la justificación. La actividad subvencionable deberá haberse ejecutado antes del 15 de diciembre de 2015. La beneficiaria debe haber pagado la actuación subvencionada antes de ese plazo.
4. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. deberá cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
5. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. deberá incluir el distintivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente en todas las actividades que desarrolle dentro de este proyecto.
6. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2016 y deberá incluir la siguiente documentación:
 - A. Cuenta justificativa de subvenciones, que debe contener una memoria descriptiva de las actividades que se han llevado a cabo y una memoria económica de los gastos efectuados (se adjunta un modelo como anexo). Se considera gasto realizado el que se pague efectivamente antes de que acabe el plazo de justificación. Sin embargo, se pueden admitir facturas que no se hayan pagado siempre que la beneficiaria lo solicite expresamente y se justifique la necesidad por razones de precariedad económica o de urgencia. En caso de que se admitan estas facturas, la beneficiaria deberá presentar los documentos que acrediten que se han pagado en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de cobro del importe de la subvención.



- B. Original y fotocopias de las facturas pagadas u otros documentos que demuestren los gastos que se han llevado a cabo. Los documentos originales serán devueltos una vez se hayan compulsado las fotocopias y sellados los originales.
 - C. El plazo máximo para comunicar la ejecución de las actividades y justificar las inversiones termina el 15 de diciembre.
7. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
8. Durante el plazo de justificación, la beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, con la cuenta justificativa y los siguientes documentos adjuntos:

8.1 Las facturas originales que cumplan los requisitos y formalidades previstos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido (BOE núm. 286, de 29 de noviembre de 2003), y que contengan el desglose de las inversiones realizadas. Estas facturas se deben validar y estampillar con el fin de controlar la posible concurrencia de subvenciones, y se adjuntará copia compulsada en la solicitud de pago.

8.2 La documentación justificativa del pago de las facturas presentadas, que puede ser:

8.2.1 Un justificante de la orden de transferencia bancaria o un documento que acredite la transferencia, en el que figure la fecha de la transferencia, el importe que se transfiere, la identificación del concepto de transferencia con el fin de que el pago de la factura o el número de factura quede identificado y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la beneficiaria y el emisor de la factura respectivamente. En este documento, se debe adjuntar el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia.



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
B I PESCA
/ DIRECCIÓ GENERAL
ESPais NATURALs
I BIODIVERSITAT

8.2.2 Una copia o cheque nominativo o del pagaré nominativo, con el extracto bancario de la beneficiaria de la ayuda en el que aparezca el cargo de este talón o pagaré.

9. La subvención es incompatible con cualquier ayuda para la misma finalidad que pueda recibir la beneficiaria de otra administración pública o de cualquier entidad pública o privada.
10. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca deberá estar informada de todas las actuaciones llevadas a cabo así como de la formación dada a los futuros agentes sensibilizadores. De esta manera se asegurará de que se cumplen los objetivos de divulgación i educación de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
B I PESCA
/ DIRECCIÓ GENERAL
ESPAIS NATURALS
I BIODIVERSITAT

Interposició de recursos

Contra esta Resolució, que agota la via administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolució, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 23 de noviembre de 2016

El director general
de Espacios Naturales y
Biodiversidad

Miquel Mir Gual

Conforme con la propuesta, dicto Resolució

Palma, 5 de diciembre de 2016

La secretaria general
*Por delegación de competencia del Consejero de Medio
Ambiente, Agricultura y Pesca
(Resolució de 6 de agosto de 2015, BOIB 122 de
13/08/2015)*

Catalina Inés Perelló i Carbonell